

N. 0.432.246



Precurso
de Pedro
Yaguez Dian
Abre inclusiones
y exclusiones
en los listos
electorales
concejales

Don de D. Pedro Yaguez Dian de quince del actual, como elector, pidiendo la inclusion de siete vecinos en las listas electorales para las de Ayuntamiento y la exclusion de tres, en sus segundos apellidos por error equivocondos. El Ayuntamiento enterado acuerda: No es posible la inclusion de los siete electores pedidos por dicho Señor Yaguez, en atencion á sus vecinos justificadas ó con los documentos acreditativos de ser simultaneas de contribuyentes, vecinos y certificacion de nacimiento ó bautismal de dichos siete vecinos reclamados; si bien la incorporacion pudiera en el acto resultar antecedente para las dos primeras circunstancias ó cualidades de contribuyentes y vecinos, pero no la ultima ó sea la edad y por lo tanto que no sean incluidos; acordando tambien que queden rectificados los segundos apellidos de los electores incluidos Nicolas Marcos Ceballos y Don Marcos Ramirez y que no se rectifique que el de Don Martin Tenes por estar identificado que es Don Martin Guiler, procedente de otra villa, por mas que la lista expuesta al publico se ha figurado en la despesa por ser de Copias.

Acto segundo se dió cuenta de otra oposicion de D. Don Mariano Diqueles vecino de esta villa y elector inscrito en las listas para las de Ayuntamiento, pidiendo la inclusion del vecino de la misma villa y en dicha lista como elector ilegible acompañando tres certificaciones para justificar las circunstancias de contribuyente, vecindad y edad de Don Perica Rubira, domiciliado en el valle; enterado el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que justificadas las circunstancias legales alegadas por el recurrente D. Don Marcos Diqueles, para la inclusion en las listas electorales para Ayuntamiento del vecino Don Perica Rubira, queda desde luego incluido como elector y elegible en dichas listas.

Segunda cuenta se dió cuenta de una oposicion de D. Don Antonio de Gomez, Oficial 1.º de la Gendarmeria de esta villa por enfermedad solicitando con certificacion facultativa treinta dias de licencia por enfermo (en este acto se retiró de la sesion)

Se acuerda un
mes de licencia
por enfermedad
al Oficial 1.º de
Gendarmeria

